



**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ECOLOGÍA  
EXPEDIENTE: DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**

El que suscribe C. Carlos Armando Cruz Meza en mi carácter de **Director de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Sayula, Jalisco**, en términos de los establecidos por los artículos 1,2,3,6 fracción XXXVI, y 199 demás relativos aplicables del **Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Equilibrio del Municipio de Sayula, Jalisco** he tenido a bien expedir el presente:

### **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL**

El cual tiene fundamento en el marco jurídico antes mencionado y con base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Se recibió solicitud presentada por el **Director de Obras Públicas, Ing. Rodrigo Ponce Bernabé**, mediante el cual solicita el presente dictamen respecto a la obra pública, que se realiza en el 2020, en Sayula, Jalisco la cual se enlista a continuación:

#### **“REMODELACIÓN DEL JARDIN PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE USMAJAC EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. SEGUNDA ETAPA”**

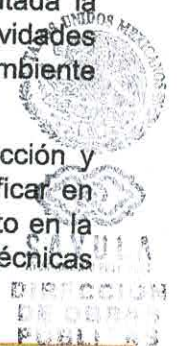
Por lo antes señalado y en virtud de la materia se exponen las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**Primera.-** Que en términos del artículo 2 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico del Municipio de Sayula, Jalisco esta Dirección es responsable de la preservación, protección y restauración del Medio Ambiente dentro de todo proceso de transformación, actividad productiva, comercial o de transporte, que generen residuos o contaminación.

**Segunda.-** En lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico del Municipio de Sayula, Jalisco, está facultada la Dirección de Ecología para dar la autorización para la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos, impactos al medio ambiente o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos.

**Tercera.-** Como se dispone en el artículo 116 en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, el gobierno municipal a través del Departamento de Ecología, podrá verificar en cualquier momento que la obra proyectada, se realice de conformidad con lo dispuesto en la autorización ambiental otorgada para tal efecto así como los ordenamientos y normas técnicas relativas al proyecto.



**Cuarta.-** De la revisión física realizada al predio referido en el punto único de antecedentes y que se proyecta en la imagen siguiente, se encontró de la zona es de carácter urbano, además de que no existe reserva ecológica, en el lugar.



Latitud 19°52'28.78"N, Longitud 103°32'44.25"O

**Primero.-** Se otorga **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL POSITIVO**, por no existir inconvenientes para la realización de la obra:

**"REMODELACIÓN DEL JARDIN PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE USMAJAC EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. SEGUNDA ETAPA"**

Se extiende la presente en la Ciudad de Sayula, Jalisco a los 26 días del mes de agosto de 2020, a petición de la parte interesada, para los trámites y usos legales a que haya lugar.

**ATENTEMENTE**



-----  
**DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**C. CARLOS ARMANDO CRUZ MEZA**

